



ANEXO AL CONVENIO SINGULAR DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MINI-RESIDENCIA PARA ENFERMOS PSIQUATRICOS EN LAS INSTALACIONES QUE DICHA ENTIDAD TIENE EN LA CIUDAD DE HUESCA POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL MISMO.

En Zaragoza, a 1 de febrero de 2010

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña LUISA MARÍA NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

D. JUAN IGNACIO VELA CADEVILLA con DNI 29.102.291- T en su calidad de Director de la Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca en nombre y representación de la misma, con NIF R-2200559-I, y con domicilio social en Huesca, calle Calatayud nº 24.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto en el que

MANIFIESTAN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 5 de junio de 2009, se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la Prestación de servicios de Mini residencia para enfermos psiquiátricos a los pacientes remitidos por el Servicio Aragonés de Salud, con la extensión y condiciones que en el mismo se establecen, el cual prevé un presupuesto máximo estimado para el ejercicio de 2009 (mayo a diciembre) de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (95.999,76 €).



Dicho convenio recoge en su estipulación decimocuarta una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, contemplando la posibilidad de que pueda prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y por un plazo idéntico al de la vigencia inicial, debiendo formalizarse por escrito antes de la finalización del plazo de vigencia del mismo.

El Director General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo ha propuesto la prórroga de este convenio por igual período al de vigencia inicial, ocho meses (enero a agosto) e igual importe 95.999,76 €.

La Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca en fecha de 17 de diciembre de 2009, ha manifestado su conformidad a la prórroga del convenio anterior en las condiciones anteriormente indicadas.

Por lo expuesto, las partes convienen en formalizar el presente documento de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO

En virtud del presente documento, se actualizan en razón de su prórroga las cláusulas **SEXTA Y DECIMOCUARTA** del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Casa Familiar San Lorenzo de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la Prestación de servicios de Mini residencia para enfermos psiquiátricos, con la siguiente redacción:

SEXTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto máximo estimado del presente Convenio para el ejercicio de 2010 (enero a agosto) es de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (95.999,76 €)**, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

El número de plazas concertadas, puede variar, en función de las necesidades asistenciales, en el periodo al que se refiere el presente convenio, siempre que la facturación final no supere la cantidad total presupuestada.

Las tarifas del presente convenio están reguladas por la Orden de 9 de marzo de 2009 del Departamento de Salud y Consumo que modifica parcialmente el Anexo I de la Orden de 27 de abril de 2007 por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios.



PRESUPUESTO 2010

| Servicios | Nº Pacientes estimados | Tarifa | TOTAL |
|------------------------|-------------------------------|---------------|--------------|
| <i>Mini-Residencia</i> | 9 | 1.333,33 € | 95.999,76 € |

TARIFA BÁSICA DE FACTURACIÓN

A aplicar en este convenio son:

| TARIFAS BÁSICAS | |
|--------------------------|----------------------------|
| Servicios | Tarifa/paciente/mes |
| <i>Mini - Residencia</i> | 1.333,33 € |

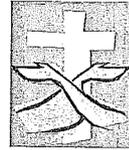
DECIMOCUARTA. EFECTOS Y DURACIÓN

El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de agosto del mismo año.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses”.

SEGUNDO

La anterior modificación se incorpora al convenio de colaboración formando parte integrante del mismo, sin que la misma altere la validez de las restantes cláusulas del mismo, salvo en lo aquí modificado.



Este expediente se ha tramitado anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Regla 42 de la Orden de 1 de febrero de 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre operatoria contable a seguir en la ejecución de gastos del Estado, quedando sometida la formalización de esta prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio correspondiente

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO



Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

LA CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA



Fdo: Juan Ignacio Vela Caudevilla
22005 NUESCA